

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### Diputación Provincial

Sesión de 16 de Junio de 1900

PRESIDENCIA DEL ILM. SR. D. ALVARO DE BLAS E ITURMENDI

Señores que asistieron:

Beltrán.—Boccherini.—Cárdenas.—Cortinas Porras.—Chapaprieta.—Durán.—García Gordo.—Gómez Valledo.—López González.—Martínez Contreras.—Martínez de Tejada.—Mejía.—Rincón.—Romero.—Sandoval.—Urbano.—Pérez Magnán (Secretario).

Abierta la sesión á las cuatro de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de que el Sr. Campo no podía asistir á la sesión por ocupaciones urgentes.

También quedó enterada de que el Sr. Peláez no podía concurrir á la sesión por estar presidiendo los exámenes de las colegias de la Paz, como Visitador que es del Establecimiento.

Previo permiso concedido por la Diputación, se retiró del Salón el señor Cortinas Porras por tener que asistir á la reunión que ha de celebrar la Junta nombrada para la redacción del Reglamento de Secretarios de Diputaciones y Contadores de fondos provinciales y municipales para que fué designado por la Corporación.

Acto seguido el Sr. Beltrán expuso que todos los Sres. Diputados tendrían conocimiento de la defunción de D. Miguel Miranda Lillo, Diputado que representó el distrito electoral de Navalcarnero-San Martín de Valdeiglesias, ocurrida en el día de ayer, persona que, además de poseer unas condiciones excepcionales, ostentaba la de la modestia, y una afabilidad y

un trato cariñoso que los que le conocieron no pudieron menos de envidiar; que todos sabían el afán con que en vida defendió, no sólo los intereses de su distrito, sino todos en general, y la rectitud y alteza de miras con que se había conducido en todas las ocasiones, por lo que mereció los plácemes de cuantos tuvieron la honra de compartir con él para resolver los problemas de la administración de la provincia, y que deseaba que la Diputación consignase en acta su profundo sentimiento por tan irreparable pérdida, expresándolo así á su señora viuda para que la sirva en algo de lenitivo á su aflicción.

El Sr. García Gordo se adhirió en un todo á las manifestaciones del señor Beltrán, añadiendo que, además de haber perdido la provincia una de las personas que más interés tuvieron en la defensa de la administración en general, el distrito de Navalcarnero-San Martín de Valdeiglesias había sufrido una irreparable pérdida con la muerte de un gran campeón del distrito, y los Diputados á uno de sus mejores amigos y compañeros.

Después de expresar el Sr. Presidente que había acompañado al cadáver á su última morada, en representación de todos los Sres. Diputados, y que hizo presente á la señora viuda el sentimiento que le embargaba por la pérdida de tan buen amigo y compañero, propuso se acordase por unanimidad que estas declaraciones de afecto se pongan en conocimiento de dicha señora, debiendo llevarlas á cabo, además de la Mesa y de los Diputados del distrito, los demás que deseen asociarse á dicha manifestación de duelo. Así se acordó.

El Sr. Martínez Contreras dijo que iba á recabar de los Sres. Diputados Visitadores del Hospicio una declaración que importaba, en virtud de un suelto publicado en *El Imparcial*, contra la gestión que se lleva en el Establecimiento, y en el cual se da una nota de inhumanidad, por ser materia dispuesta de esta clase todo lo que á la Diputación se refiere; que había otros asuntos de los que se ocupaba la prensa, entre los que figura uno relativo al Hospital de San Juan de Dios que no merecía contestarse; que suponía que dichos Sres. Visitadores habrían leído el periódico aludido, correspondiente

al día de ayer, donde consta una crítica severa y no apasionada, por una persona que merece toda clase de consideraciones y respetos. Con este motivo hizo otra clase de manifestaciones para demostrar la certeza de parte del expresado suelto y la conveniencia y necesidad imprescindible que existe para construir un nuevo Hospicio y un Manicomio regional, para lo cual pidió la formación de un presupuesto extraordinario. Terminó rogando á los señores Diputados Visitadores manifestasen lo que existiese de verdad en el suelto, remedios y medidas necesarias, y cuál podía ser su eficacia, así como el pensamiento que tuviesen para el porvenir.

El Sr. Pérez Magnán contestó que celebraba que el suelto de referencia y el deseo expresado por el Sr. Martínez Contreras le hubiese dado ocasión para hablar de este asunto; que le interesaba desvanecer algunos cargos que se hacen y entre ellos los que se refieren á la alimentación, vestuario é higiene; que habiéndose declarado la epidemia del sarampión, tenía la satisfacción de manifestar que de 57 acogidos atacados sólo uno había fallecido, debido á las disposiciones higiénicas acertadamente dispuestas por el señor Decano; que la alimentación que se da en el Establecimiento no puede ser mejor, é invitaba á todos los Sres. Diputados para que se persuadan que es mejor que la que se proporciona á los asilados en Santa Cristina y San Bernardino, y de que no es escasa; que anteriormente el sobrante de las comidas se daba por el precio de 25 pesetas mensuales, y en el nuevo concurso celebrado se adquiere por el precio de 165 pesetas, con lo cual se demostraba que no había escasez en la alimentación; que la mayoría de los Diputados tenían hijos y podían apreciar perfectamente el destrozo que en el vestuario ocasionaban, pudiendo apreciar igualmente lo deficiente de la consignación en el presupuesto, comparado con el destrozo que realizan, y que no consideraba como falta el que á un limitado número de acogidos no les estuviese pintado, como vulgarmente se dice, los pantalones que llevan, por ser causa de que no teniendo todos la misma estatura estas prendas se hacen de tres tallas, y que, después de insistir en que tanto él como su com-

pañero Sr. Lucio han hecho cuanto les ha sido posible para mejorar la alimentación dentro de las cantidades presupuestas, hacía constar que el edificio no reunía las condiciones necesarias para cubrir las atenciones tan generales que pesan sobre la provincia de Madrid, el cual no es sólo para los naturales de ella sino para todos los demás de la Península, y á veces del Extranjero.

El Sr. Chapaprieta dijo que había leído el artículo del periódico de que se trataba, y le había parecido tan correcto y tan mesurado, que, á su juicio, no contenía censura alguna que pudiera molestar á la Diputación, pues lo que de él resultaba en realidad era sólo que ésta sostiene un Hospicio con 1.200 asilados—más que ninguna otra de España—siendo así que sólo tiene calculado presupuesto para 800, y que se ve en la dura disyuntiva de ó dejar morir de hambre al infeliz que encuentre en la calle, ó recogerlo, aunque exceda así el número de los asilados al que puede atender satisfactoriamente. Por ello no existe responsabilidad alguna, pues se limita á hacer lo que toda persona caritativa, librar de la miseria al desgraciado que encuentra en su camino, aunque sea con merma de sus intereses. Y, á su juicio, debía aprovecharse esta ocasión para hacer presente que era imposible que las cosas continuasen en el estado en que se encuentran, pues se pueden suprimir las Diputaciones, pero lo que no puede ni debe hacerse es obligarle á sostener cargas que son propias del Estado.

Ahora bien: en lo que á la Diputación podía haber culpa, en lo que tenía miedo á los sucesivos artículos que se anunciaban es en lo que respecta á la organización del Establecimiento, y especialmente á la educación de los asilados. En primer lugar, la enseñanza de la banda de cornetas la juzgaba completamente inútil, pues si se justifica la existencia de la banda de música, por ser un aprendizaje que puede constituir un medio de vida á los que la forman, no así aquella, que ningún fin se propone y que es hasta inhumana, pues aun sin ser Médico, se concibe fácilmente que debe ser muy perjudicial para la salud, sobre todo teniendo en cuenta la edad de los que reciben esta enseñanza, que, des-

pués de todo, cuesta alguna cantidad á la Diputación, sin obtener resultado beneficioso alguno.

En cuanto á la banda de música le produjo siempre pena, y hoy vergüenza, ver á altas horas de la noche á los pobres niños volver de tocar en un café ó en un teatro, resultando un espectáculo inmoral, y sobre todo, el ir á tocar á los pueblos fraccionados en pequeñas bandas de diez ó doce muchachos abandonados á sí mismos y sin nadie que cuide de ellos; ya de esto se ocupó la Diputación en sesión de 18 de Enero de 1899, acordándose nombrar una Comisión compuesta del Presidente de la Comisión de Beneficencia, del Sr. España y del Visitador del Establecimiento, para que estudiara la forma de reorganizar la banda de música, ignorando si había hecho algo, pero de todas suertes, si al cerrarse la Diputación se entendía que había quedado disuelta, debía nombrarse otra que estudiara el asunto con actividad y decisión para impedir tantos abusos como en este punto se cometían, pues á más de poder ahorrar algunos de los sueldos que se pagaba, ya que aparte del Director había un Ayudante con 1.500 pesetas, un Inspector con 1.280 y otro Ayudante con 750, se podía poner coto á hechos realizados con la mejor intención, pero que desnaturalizaban los fines que deben perseguirse, como en el de admitir para formar parte de la banda á adultos, escapados algunas veces de San Bernardino, otros licenciados del Ejército y hasta un licenciado de presidio en perjuicio de los que tenían derecho á ocupar estas plazas y evitar corruptelas como la de que sin derecho á ello disfrutase el Director de casa, que correspondía al Maestro de instrucción primaria, al cual, en cambio, se le daba 999 pesetas como indemnización.

En cuanto á las clases especiales también debían reorganizarse, puesto que costando 10 ó 12.000 pesetas para nada servían, pues en ellas no aprendían nada los asilados, dándose el caso de que uno de los alumnos más adelantados en dibujo, al llegar á la Escuela de Artes y Oficios, tuvo necesidad de estudiarlo nuevamente; pero tanto respecto de ésta como de las demás cuestiones, nada más decía, porque en la próxima sesión pensaba presentar una proposición que tenía en estudio hacía algún tiempo, relacionada con estos particulares.

El Sr. Martínez Contreras dijo que la discusión se había apartado algún tanto de su primitivo punto de partida con gran contentamiento suyo, puesto que el Sr. Chapaprieta había confirmado las quejas que un día y otro había venido formulando sobre la organización de la banda de música, siendo absolutamente ciertas las afirmaciones de aquél, como lo probaba el hecho de que recientemente se había admitido 10 ó 12 músicos expulsados de San Bernardino por faltas de disciplina, que es precisamente en lo que es más riguroso el Reglamento del Hospicio, y si bien es cierto, que los Visitadores tenían en estudio un proyecto de reorganización completa, no lo es menos que este proyecto dormía el sueño de los justos en el seno de la Comisión de Beneficencia sin razón alguna para ello. En cuanto al sueldo que había motivado la discusión, resultaba confesado por el Visitador, con sinceridad que le honraba, que los vestidos no eran todo lo buenos que debieran ser, siendo esto precisamente un extremo

que no podía disculparse por el aumento en el número de asilados, pudiendo y debiendo de todas maneras establecerse en este punto la debida diferencia entre los acogidos por caridad y los que se hallaban en el Establecimiento con todas las condiciones reglamentarias; y en lo que concierne á la comida, estimaba que, á pesar de las afirmaciones del Visitador, era también deficiente, pues aquél no podía enterarse todos los días por sí mismo de las faltas cometidas, demostrando todo ello que la Diputación debía de una vez para siempre adoptar una medida radical y enérgica que corrigiese todos los abusos y defectos denunciados en el artículo de que se trataba y que se inspiraba en móviles caritativos y humanitarios exclusivamente.

El Sr. Pérez Magnán contestó que no había dicho que los artículos de vestuario eran malos, sino deficientes, dado el número excesivo á que había que atender; que la comida era excelente y los géneros en general de calidad tan superior, que la Superiora había dicho que los recibidos este año eran los mejores desde que se hallaba en el Establecimiento, sin que esto significara censura para los Visitadores que le habían precedido. En cuanto á las bandas de música y de cornetas, no teniendo por su parte interés alguno en que se conservasen, debía parecer justo hacer constar que aquélla honraba á la Diputación, y si bien es cierto que á veces se admitía algunos procedentes de San Bernardino, esto ocurría en todas partes y allí cada vez menos, pues el Director había recibido orden de que en el plazo de un año quedara formada sólo por asilados del Establecimiento; y por lo que á ésta se refiere, contribuía poderosamente á descargar el pie de familia del Hospicio, enviando á los regimientos de guarnición en Madrid y cantones inmediatos á los que formaban la banda de cornetas, que eran precisamente los más díscolos y revoltosos, no resultando exactos los peligros que se temían, puesto que al ingresar en ellos son reconocidos por los Médicos respectivos.

El Sr. Chapaprieta rectificó brevemente diciendo que no podía admitirse la finalidad que á la banda de cornetas daba el Sr. Pérez Magnán, pues no era justo condenar á la tuberculosis á aquellos desgraciados por descargarse la Diputación de 60 ó 70 asilados, y en cuanto á la banda de música, no podía el Visitador tener otros informes que los recibidos del Director, en interés del cual estaba que produjera mucho, pero no hacer de ella un centro de enseñanza.

Después de rectificar brevemente el Sr. Pérez Magnán, el Sr. Presidente resumió el debate diciendo que este era de los que nunca debían pesar á la Diputación, pues en él había resplandecido los buenos deseos que á todos animaban para corregir las deficiencias que en los servicios existen, ya que no puede aspirarse á que sean perfectos. El por su parte—dijo—tenía en este punto ideas más radicales, pues entendía que á lo que debía proceder inmediatamente era á que desapareciera aquel vetusto edificio que carece en absoluto de condiciones para Asilo, que no tiene otra ventaja que la de los patios, que no reúne condiciones higiénicas á pesar de las mejoras realizadas, y que ha sido, por desgracia, un plantel de tuberculosos, puesto que allí tenía su asiento su

madre natural: la escrófula. A este efecto, la Comisión de Nuevos Establecimientos había hecho diferentes trabajos y al fin había llegado á formular un proyecto que no había ultimado porque entendía que debía reformarse el primitivo que tantos millones costaba, y que todo lo que no fuese adquirir gratuitamente los terrenos y que el coste de la edificación no excediese de lo que por la venta del viejo se obtuviese, gravaría el presupuesto provincial y no sería viable. La cuestión de la alimentación había sido tratada con tino y buen deseo, desmostrándose que, efectivamente, por el exceso de asilados corría el peligro de ser insuficiente, no siéndolo en la actualidad, porque calculándose ración abundante y deduciendo la que corresponde á las salidas y al menor consumo que hacen los pequeños, siempre queda un sobrante con el cual se ha salvado el conflicto. Ahora bien, en lo que no podía hacerse esto era en el vestuario, sobre lo cual debía adoptarse una solución que muy bien pudiese ser la propuesta por el Sr. Martínez Contreras de atender en diferente forma á los que se hallan en diferentes condiciones reglamentarias. Por último, en lo que se refiere á la educación, veía con gusto los propósitos del Sr. Chapaprieta, y como ya había anunciado una proposición sobre este particular y las Comisiones de Nuevos Establecimientos y de Beneficencia tenían sus dictámenes, nada más creía que debía decirse sobre el particular.

En este momento se ausentó del Salón el Sr. Chapaprieta.

El Sr. Beltrán, aludido por los señores Presidente y Martínez Contreras, dijo que ya que por todos se reconocía la altura de miras con que se había procedido en la discusión, debía ponerse el digno remate traduciendo el resultado en acuerdos definitivos que en el acto podían adoptarse. Hasta ahora nada de particular tenía que la discusión se hubiese deslizado con aquella calma y tranquilidad, no sólo por las personas que en ella tomaron parte, sino porque en realidad en nada censuraba el artículo aludido á la Diputación, puesto que los defectos notados eran debidos principalmente al exceso de caridad que siempre había demostrado. Muchas de las reformas podían desde luego emprenderse aún sin necesidad de esperar á que se construyese el nuevo Hospicio, por más que esta se impusiera de una manera absoluta. Al efecto, reconocido como estaba que la banda de cornetas no se proponía finalidad educativa de ningún género y que era peligroso á la salud de los niños, debía desde luego suprimirse, así como la subdivisión de la banda de música, que era causa de demoralización, puesto que estaban dos ó tres días de juerga y vicio sin nadie que los refranara ni contuviera, y por último, que asistiera á cafés ni teatros, pues á más de lo inmoral que resultaba era inhumano que tuvieran que estar trabajando seis ó siete horas y acostarse á las dos ó las tres de la mañana sin tomar otra cosa que la frugal colación que se les daba á las seis ó las siete de la tarde; todo ello sin contar con que las ocho ó diez pesetas que recibían eran compensadas con el refrigerio que había que darles á última hora, deterioro de vestuario é instrumentos, etc.

El Sr. García Gordo dijo que estando, como estaba, conforme con las medidas propuestas por el Sr. Beltrán,

creía que, por deberes de compañerismo hacia el Sr. Chapaprieta, debía suspenderse la discusión del asunto, toda vez que éste había anunciado una proposición para la sesión siguiente, y previa declaración de urgencia, podía acordarse en el mismo día.

El Sr. Beltrán rectificó, diciendo que no se infringía deber alguno de cortesía, puesto que sus peticiones estaban de acuerdo y fundadas en las manifestaciones del Sr. Chapaprieta, con cuya apreciación se mostró conforme el Sr. Presidente.

En su consecuencia, sin más discusión se acordó la supresión gradual de la banda de cornetas y tambores, prohibiendo en absoluto la subdivisión de la de música, y que ésta no asista á más actos—y siempre en total—que á aquellos que la Corporación disponga, dejando á los Visitadores amplias facultades en cuanto á la forma de ejecutar el acuerdo.

El Sr. Pérez Magnán hizo notar que estando celebradas algunas contrataciones para que la música vaya á tocar á cafés y teatros, debía, á su juicio, concedérsele un plazo para que pudieran sustituirse.

El Sr. Beltrán contestó que este, como todos, quedaban á la discreción de los Visitadores.

El Sr. Boccherini dijo que si el señor Martínez Contreras no le hubiese aludido sobre cierta especie vertida en un periódico de la mañana sobre supuestas irregularidades cometidas en San Juan de Dios, se hubiese ocupado del asunto sin perjuicio de hacer por su parte las oportunas reclamaciones en todos los terrenos que procedan, pues no podía dejar pasar en silencio aquellas calumnias, y tenía el deber de dar cuenta á sus compañeros de lo que había en los hechos de que el aludido periódico se ocupaba, ya que no estaba presente el Sr. Salcedo, que era el que directamente había intervenido en algunos de ellos. Respecto á lo que se dice de la compra de una mula que ha debido costar 30 duros siendo vieja, coja é inservible y costado 1.100 pesetas, sabido es que la Diputación autorizó á dicho Sr. Salcedo para la adquisición de ella, y reconocida por el Veterinario, éste, según documento que obra en su poder, ha certificado que aun cuando cerrada, es apta para prestar el servicio á que se destina. Se habla también en el sueldo mencionado de unas obras, cuyo importe es de 20.000 pesetas, para dependencias de los Médicos, diciéndose que no pasaban en la Diputación, pero que un Visitador las hacía pasar, gracias á mil medallitas blancas de Alfonso XIII que le había facilitado el contratista, pues si bien respecto á esto nada tenía que decir, sino que esas obras no existían y que nadie tenía conocimiento de ellas. Por último se habla también de una partida de tejidos que se dice fué rechazada por mala, y que después ha sido admitida, en lo cual nada hay de cierto, pues lo único á que puede referirse es á unos géneros para sábanas etc., que, á virtud de informe de los peritos de la Unión Mercantil y otros técnicos, fueron rechazados y al reponerse han sido admitidos como buenos otros distintos, previos los mismos informes. Con estas explicaciones terminó el Sr. Boccherini, quedando en absoluto rechazadas las afirmaciones del periódico que indudablemente no ha tenido deliberada intención de hacerlas, pues lo que había ocurrido es que, como sucede con frecuencia, se ha sorprendido su buena fe

y quizás el Director ni siquiera tendría conocimiento de ellas.

El Sr. Martínez Contreras dió las gracias al Sr. Boccherini, y dijo que éste nada tenía que explicar, puesto que poseía la plena confianza de la Diputación y nadie ponía en duda su conducta.

Terminado este incidente y entrando en la orden del día, se aprobaron sin discusión los siguientes dictámenes que estaban sobre la Mesa.

Los Sres. Martínez Contreras y Beltrán hicieron la manifestación de que se entendiese su voto en contra de todos aquellos acuerdos en que así apareciera en el libro de actas de la Comisión provincial.

#### Comisión de Beneficencia

Proponiendo la confirmación de los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial anterior, en uso de las atribuciones que le confiere el caso 3.º del art. 98 de la Ley orgánica vigente.

Dar traslado al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de la comunicación del Sr. Diputado Visitador de la Plaza de Toros dando cuenta de los desperfectos ocasionados por las lluvias del día 15 del corriente en las dependencias de la carnicería, desolladero y habitación del mayoral, rogando á dicha autoridad que, con la mayor brevedad y atendida la urgencia de este servicio, se digne interesar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación la excepción de subasta de las obras necesarias, cuyo importe calcula el Sr. Arquitecto en 3.784 pesetas.

Conceder al arrendatario del *Diario Oficial de Avisos de Madrid*, D. Antonio José Páez, la ampliación hasta el día 25 del actual del plazo que se le tiene concedido para constituir la fianza correspondiente á garantir este contrato, debiendo darse cuenta el día 26 respecto á si se ha llenado ó no dicho requisito.

Devolver á D. Juan Rubio, contratista que fué del suministro de agua de Seltz á los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios, la fianza que constituyó en garantía de su contrato, que ha terminado sin responsabilidad alguna.

Idem íd. á D. Juan Pérez y de Castro, contratista que fué del suministro de pan al Hospital de San Juan de Dios y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, la fianza que constituyó en garantía de este contrato, el cual ha terminado sin responsabilidad.

Aprobar la subasta celebrada el día 11 del corriente para contratar la ejecución de las obras necesarias en los dormitorios de las Secciones 3.ª y 4.ª del Hospicio, adjudicando definitivamente el remate á D. Pablo Loro Ruiz como único postor, por la cantidad de 2.155 pesetas.

Declarar de abono á Rosario Seura y Ripoll, acogida que fué en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, hoy religiosa en la Comunidad de Siervas de San José, en Salamanca, el premio de 125 pesetas de la extracción de la Lotería Nacional con que fué agraciada, y hacerla entrega de una cartilla de la Caja de Ahorros con imposición de 125 pesetas que también la corresponde.

Idem íd. á Mateo Monge y Pérez, como esposo de la acogida que fué en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, Pilar Olmedo Rodríguez, el premio de 125 pesetas con que fué agraciada aquélla en un sorteo de la Lotería Nacional.

Aprobar la subasta celebrada y adjudicar definitivamente el remate para el suministro de lavado de ropas del Hospital de San Juan de Dios á favor de D. Miguel Retana, como único postor.

Idem íd. íd. y adjudicar definitivamente el remate para el suministro de calzado con destino al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes á favor de D. Alfonso Alfaro, como único postor.

Idem íd. íd. y adjudicar definitivamente el remate para el suministro de telas con destino al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes á favor de D. José Mas.

Devolver á D. Miguel Retana la fianza que tiene constituida á responder del cumplimiento de su contrato para el suministro de merluza con destino á los hospitales Provincial y de San Juan de Dios, el cual ha terminado sin responsabilidad.

Quedar enterada de una comunicación de la Dirección del Noviciado de las Hijas de la Caridad participando que desde el 1.º de Septiembre próximo se encargarán las Hijas de la Caridad del servicio de Farmacia en el Hospital Provincial, y que se oficie al Sr. Decano del Cuerpo Médico con objeto de que á la mayor brevedad forme un proyecto de Reglamento para regularizar el servicio de Farmacia.

Anunciar con diez días de antelación tercera subasta para contratar el suministro de carbón de cok con destino á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, con aumento de 0'25 pesetas en quintal métrico, y rebajando dos dozavas partes del importe total calculado por lo que se haya podido consumir de lo consignado en presupuesto durante los meses de Julio y Agosto.

Idem íd. íd. tercera subasta para contratar el suministro de carne de vaca y carnero con destino al Hospital de San Juan de Dios y Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, con el aumento de un céntimo de peseta en cada kilogramo, rebajando dos dozavas partes del importe total calculado por lo consumido en los dos meses transcurridos del presente ejercicio.

Idem íd. íd. tercera subasta para contratar el suministro de carne de vaca y carnero con destino al Hospicio é Inclusa, con el aumento de un céntimo de peseta en cada kilogramo, y rebajando dos dozavas partes del importe total calculado.

Idem íd. íd. tercera subasta para contratar el suministro de lana y mantas con destino al Hospicio, bajo iguales condiciones y precios de las anteriores.

Adjudicar definitivamente á D. José Mas la subasta para el suministro de telas con destino al Hospital de San Juan de Dios, con la rebaja de 5 pesetas 25 céntimos por 100.

Devolver á D. Pedro Ramón Saez, como apoderado de su hermano don Perfecto, contratista del suministro de frascos y objetos de vidrio á los Establecimientos provinciales, la fianza que constituyó en garantía de su compromiso, el cual ha terminado sin responsabilidad alguna.

Dar traslado al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de esta Corte para que se sirva adoptar la resolución que estime conveniente de la comunicación del Superior de los Manicomios de Ciempozuelos, manifestando que el nuevo Juez municipal de esta localidad se negará á firmar las relaciones nominales de enfermos que

sostiene esta Diputación si no se lleva por cada uno un certificado de existencia por separado, y que por cada certificación cobrará como derechos 50 céntimos de peseta.

Anunciar por cuarta vez la subasta para contratar el suministro de bizcochos con destino á los hospitales Provincial y de San Juan de Dios, bajo el mismo precio y condiciones de la últimamente intentada, con sólo diez días de antelación.

Idem con diez días de antelación, bajo el mismo precio y condiciones de las anteriormente intentadas, cuarta subasta para el suministro de objetos de vidrio con destino á los Establecimientos de la Beneficencia provincial.

Anunciar por cuarta vez, y con sólo diez días de antelación, subasta para contratar el suministro de leche de burras con destino á los Establecimientos de la Beneficencia provincial, bajo el mismo precio y condiciones de las anteriormente intentadas, pero rebajando dos dozavas partes del importe calculado por lo consumido en los meses de Julio y Agosto del presente ejercicio.

Que procede desestimar la instancia de D. Esteban Fernández por la que se compromete á suministrar el carbón de encina necesario en los Establecimientos de la Beneficencia provincial durante el corriente ejercicio, al precio de 14 pesetas quintal métrico, y anunciar con diez días de antelación subasta por cuarta vez para contratar dicho artículo bajo las mismas condiciones de las anteriormente intentadas, y al precio de 12 pesetas quintal métrico, pero rebajando del total importe calculado las dos dozavas partes por lo invertido durante los meses de Julio y Agosto del corriente ejercicio.

Anunciar, con diez días de antelación, cuarta subasta para contratar el suministro de judías con destino al Hospital Provincial, de San Juan de Dios é Inclusa, bajo el mismo precio y condiciones de la anteriormente intentada, pero rebajando del total importe calculado las dos dozavas partes por lo invertido durante los meses transcurridos del actual ejercicio.

Idem, por cuarta vez, subasta para contratar el suministro de bacalao con destino á los Establecimientos de la Beneficencia provincial, bajo el mismo precio y condiciones de las anteriores, pero rebajando del total importe calculado dos dozavas partes por lo invertido en los meses que van transcurridos del actual ejercicio.

Idem, con diez días de antelación, subasta por cuarta vez para contratar el suministro de manteca de cerdo con destino á los Establecimientos de la Beneficencia provincial, bajo el mismo precio y condiciones de las anteriores, pero rebajando del importe total calculado dos dozavas partes por lo consumido durante los dos meses transcurridos del corriente ejercicio.

Disponer, en vista de que el arrendatario por cesión del *Diario Oficial de Avisos de Madrid*, D. Antonio José Páez, no ha consignado aún la fianza necesaria á garantir el cumplimiento de su contrato, á pesar de los plazos que con tal objeto se le han concedido, se declare rescindido el contrato de arriendo con pérdida del remanente de la fianza del anterior arrendatario, que existe depositada en la Caja de fondos provinciales, cuyo depósito deberá completar el Sr. Páez hasta el 10 por 100 del importe total del contrato, exigiéndole, además, todas las responsabilidades en que haya podido incurrir,

con arreglo al pliego de condiciones; que se anuncie desde luego la subasta correspondiente bajo el mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la anterior; que por la Sección de Beneficencia de esta Secretaría se confeccione el *Diario Oficial* hasta tanto se verifica y adjudica la subasta, y que por el Jefe de aquella Sección se proceda á la incautación del periódico por medio de acta notarial.

Aprobar la subasta celebrada el día 22 del corriente para contratar la ejecución de las obras necesarias en varias dependencias del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y adjudicar definitivamente el remate á D. Juan López Vázquez, como único postor, por la cantidad de 4.426 pesetas.

Designar para que represente á esta Corporación en la testamentaría de D. Pedro Pérez de Soto y Tova (que en paz descanse), al Sr. Depositario de fondos provinciales, y á fin de que realice el legado de 1.500 pesetas hecho al Hospital Provincial y suscriba la escritura que sirva de carta de pago del mismo legado, dándose las gracias al heredero y testamentario D. Manuel Pérez de Soto por medio del *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Nombrar representante al señor Director de la Inclusa para que realice, de la testamentaría de D. Manuel Pérez de Soto y Tova (q. e. p. d.), el legado de 1.000 pesetas hecho á la Inclusa, dando las gracias públicamente por medio del *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Aprobar la recepción provisional de las obras ejecutadas en el Hospicio, mediante subasta pública, por el contratista D. Pedro Baeza, y declararle de abono el importe de la obra realizada durante el segundo y último plazo, que asciende á 1.630 pesetas.

Desestimar la instancia del arrendatario que fué del *Diario Oficial de Avisos de Madrid*, D. Antonio José Páez, por la que solicita se le conceda continuar dirigiendo el periódico y confeccionándolo hasta su contratación en forma legal, y disponer se esté á lo acordado en sesión de 28 del corriente.

Devolver á D. Alfonso Alfaro la fianza que tenía prestada en garantía de su contrato para el suministro de calzado al Asilo de las Mercedes, que ha terminado sin responsabilidad.

Oficiar al Sr. Director del Hospicio para que desde el lunes próximo se tire de día el *Diario Oficial de Avisos de Madrid*, con el fin de introducir la mayor economía en su confección.

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Director del Hospital de San Juan de Dios, relativa á los casos de cólicos gastro-intestinales producidos en varios enfermos del Establecimiento, dando las gracias al Sr. Vocal Visitador del mismo por las gestiones realizadas en averiguación de lo acaecido.

Aprobar las cuentas de estancias causadas durante el mes de Mayo último en los Manicomios de Ciempozuelos, declarando de abono su importe de 16.938 pesetas 90 céntimos.

Idem las íd íd durante el mismo mes en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, declarando de abono su importe, que asciende á 5.493'77 pesetas.

Declarar «Vista» la instancia de D. Joaquín Peirano, por la que se obliga á imprimir, repartir y administrar el *Diario Oficial de Avisos de Madrid* hasta que se efectúe la subasta de este

servicio, satisfaciendo á la Excm. Diputación 500 pesetas mensuales.

Aprobar el pliego de condiciones y anunciar subasta, con diez días de antelación, para contratar el suministro de ropas y efectos de cama con destino al Hospital Provincial.

Ampliar el acuerdo adoptado en 2 del corriente en el sentido de que se aumente con dos Hermanas de la Caridad la dotación que existe en el Hospital de San Juan de Dios para el servicio de la Farmacia, y que el abono de los haberes se hará con cargo al capítulo de «Sirvientes» del presupuesto del Establecimiento, sin perjuicio de tener en cuenta esta atención al formarse el adicional.

Dar traslado al Sr. Director del Manicomio de Ciempozuelos de la contestación del Sr. Presidente de la Audiencia, relativa á la determinación adoptada por el Sr. Juez municipal de aquella villa en la expedición de las relaciones nominales de enfermos albergados por cuenta de esta Corporación.

Disponer que con toda urgencia se lleve á cabo el traslado al Manicomio de Ciempozuelos de los enfermos que existen en el Hospital Provincial.

No acceder á lo solicitado por el Sr. Mas y Mas, contratista del suministro de telas y ropas de vestir con destino al Asilo de las Mercedes, para que se le admita sustituir la fianza que tiene constituida por «Obligaciones municipales».

Aprobar el presupuesto adicional presentado por el Sr. Arquitecto Jefe de las obras necesarias en la casa número 30 de la calle del Carmen, cuyo importe asciende á 780 pesetas.

Declarar de abono á Julián Pérez Fernández, marido de la acogida que fué en el Asilo de las Mercedes, Cayetana Vélez García, el premio de lotería con que fué agraciada esta última.

Autorizar á las Hijas de la Caridad Sor Victoria Goicoechea y Sor Manuela Ugaldé para que tomen las aguas

de Panticosa ó las de Santa Teresa de Avila, cuyos gastos se abonarán con cargo á la partida consignada en presupuesto.

Prestar su aprobación al proyecto de Reglamento formulado por el señor Decano del Cuerpo Médico para el régimen de las farmacias de los Hospitales.

Suspender con carácter irrevocable la expedición de pases para visitar á los enfermos de los Hospitales Provincial y de San Juan de Dios y que se recojan todos los que se hayan dado.

Dar las órdenes oportunas para que de la expedición de dementes al Manicomio de Ciempozuelos, acordada en sesión de ayer, se eliminen los enfermos epilépticos, y rogar á la entidad encargada del Establecimiento de «Las Piqueñas», sito en Carabanchel Alto, la admisión de los mencionados enfermos.

Disponer que, como en años anteriores, se dé un extraordinario en la comida el día 24 á las asiladas en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Desestimar por improcedente la instancia de Doña Nicolasa Yuruga en súplica de que se la autorice para instalar un puesto dedicado á la venta de verduras en los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios.

De conformidad con otro dictamen de la Comisión de Fomento, se acordó declarar exento de responsabilidad á D. Miguel García, contratista de los acopios y machaqueos de piedra para las carreteras provinciales de la séptima agrupación, y que se devuelva la fianza que para garantizar el cumplimiento de este contrato constituyó don Carlos García Rodríguez.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la próxima se avisará á domicilio. — El Diputado-Secretario, Pérez Magnán.

64.—330.

## COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Sesión de 20 de Junio de 1900

Señores que asistieron:

Martínez Contreras.—Mejía.—Camiña González.—Quiñones.—Ornilla.—Castillo (Vicepresidente) y Martínez de Tejada y Aparicio (Presidente).

Abierta la sesión á las diez en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Ramiro Martínez de Tejada y Aparicio, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Andrés Jurado de la Parra y D. Baltasar Hernández Briz, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Ocupándose la Comisión del juicio de exenciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores, obtuvo el siguiente resultado:

Número del sorteo	Revisión.—Reemplazo de 1899
	<i>Hospicio</i>
337	Luis de la Vega Calderón.—Instrúyase expediente de prófugo.
370	José Valledor Quiroga.—Instrúyase expediente de prófugo.
	<i>Hospital</i>
109	Francisco Nieves López.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
115	Manuel Sánchez Ortega.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
	<i>Palacio</i>
14	José Ramos Serrano.—Instrúyase expediente de prófugo.
157	Petronilo Encinas.—Instrúyase expediente de prófugo.
	<i>Inclusa</i>
34	Pedro Yepes Sánchez Serrano.—Instrúyase expediente de prófugo.
40	Fernando Sánchez Valero.—Instrúyase expediente de prófugo.
337	Isidro Elegido Corral.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
	<i>Universidad</i>
8	Cesáreo Barroso García.—Instrúyase expediente de prófugo.

Número del sorteo

59	Juan García Antón.—Pendiente como voluntario.
390	Gregorio Fernández Díaz.—Inútil. Continúa excluido temporalmente. <i>Carabanchel Alto</i>
10	Felipe Angel Carrasco Urosa.—Inútil. Continúa excluido temporalmente. <i>Carabanchel Bajo</i>
20	Bernardo Blanco Fernández.—Inútil. Continúa excluido temporalmente. <b>Reemplazo de 1898</b> <i>Audiencia</i>
124	Manuel Espasandín López.—Pendiente. <i>La Serna</i>
4	José Martín Lamela.—Inútil. Continúa excluido temporalmente. <i>Hospicio</i>
113	Arturo Palazón Albusaz.—Pendiente.
124	José María Gómez Cobo.—Pendiente.
163	Juan Lasarte de la Fuente.—Inútil. Continúa excluido temporalmente. <i>Palacio</i>
108	Mamerto Vicente Ruiz Narejos.—Instrúyase expediente de prófugo. <i>Latina</i>
105	Faustino Martín Maroto.—Pendiente. <i>Universidad</i>
78	Rafael Sanz Hernando.—Instrúyase expediente de prófugo.
389	José Simón Correll.—Instrúyase expediente de prófugo.
402	Manuel López de Castro.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.
413	Ramón Delgado Sebastián.—Instrúyase expediente de prófugo.
423	Antonio Pérez Miranda.—Inútil. Continúa excluido temporalmente. <b>Reemplazo de 1897</b> <i>Hospicio</i>
34	Mariano Ovejero Maury.—Pendiente.
329	Lisardo Vázquez.—Pendiente. <i>Hospital</i>
178	Angel López Téllez.—Instrúyase expediente de prófugo. <i>Palacio</i>
91	Cuillermo Domingo Calvo.—Instrúyase expediente de prófugo. <i>Inclusa</i>
167	Antonio López Cárcelos.—Pendiente.
271	Rufo Gómez Quevedo.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley. <i>Universidad</i>
80	Angel Rivero Ustáriz.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
87	Emilio Pedraza Velázquez.—Instrúyase expediente de prófugo.
102	Gabriel de Soria Montes.—Talla: 1.530 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
244	Miguel Ayuso Tabernero.—Talla: 1.585 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
267	Eduardo Iglesias López.—Talla: 1.540 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.
285	Francisco Ruiz Núñez.—Instrúyase expediente de prófugo.
330	Anastasio Muñoz Gordillo.—Instrúyase expediente de prófugo.
342	Manuel Fernández Grau.—Talla: 1.530 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley. <i>Carabaña</i>
11	Nicanor del Amo Robleño.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley. <i>Hoyo de Manzanares</i>
2	Juan Blasco Vega.—Soldado condicional comprendido en el caso noveno del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma. <i>Alcalá de Henares</i>
16	Cándido Ureta Vaquerizo.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley. <i>Vitoria</i>
	Vicente Fernández Bango.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Número del sorteo

**Reemplazo de 1896**

*Hospicio*

399 Enrique Huerta Bartolomé.—Talla: 1.540 mm. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

Acceder á lo solicitado por la Comisión mixta de Jaén para que los Médicos de la de Madrid reconozcan al mozo Pedro Ledesma Martínez, del cupo de Linnares en aquella provincia.

Remitir con arreglo al art. 136 de la vigente Ley al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por el mozo Francisco Muñoz Romeral, núm. 44 del sorteo del distrito de la Latina y reemplazo de 1899, contra acuerdo de esta Comisión por el que se le declaró soldado.

Oficiar al Sr. Alcalde de Carabaña y Sr. Juez de instrucción de Alcázar de San Juan manifestándoles que tan pronto como extinga su condena el prófugo Santiago Maya González, del reemplazo de 1892 y cupo del primero de dichos pueblos, debe ser presentado ante esta Comisión para resolver lo procedente.

Dejar sin efecto el acuerdo de esta Comisión de fecha 9 de Abril último por el que se ordenaba al Ayuntamiento de Valdemanco instruyera expediente de prófugo al mozo Nicasio Rubio Velázquez, del reemplazo de 1899, toda vez que á los seis días siguientes se presentó ante esta Comisión y la misma le declaró soldado por haber alcanzado la talla legal.

Devolver al Ilmo. Sr. Director general de Administración, con informe, el expediente relativo al prófugo Eduardo de Nuestra Señora del Rosario, conocidos por los apellidos de Pedro Martín, núm. 122 del alistamiento del distrito de la Latina y reemplazo de 1891.

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Congreso para que manifieste al padre del mozo Pedro Catalina Blanco, del reemplazo de 1899, se sirva remitir á esta Comisión, por su conducto, los documentos que acrediten comprenderle á su hijo los beneficios de la Real orden de 18 de Noviembre de 1888, como natural de la isla de Cuba, toda vez que el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dispone que esta Comisión resuelva lo procedente respecto del citado mozo.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á cada uno de los representantes de los distritos y pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones del juicio de exenciones de las excepciones otorgadas en los tres reemplazos anteriores, si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, contestándose afirmativamente por dichos representantes, que identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el fallo dictado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente, Ramiro Martínez de Tejada y Aparicio.—El Secretario, Camilo Pozzi.

61.—183.

**Ayuntamientos**

**Collado Villalba**

Por renuncia del que la venía desempeñando se encuentra vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, por el suministro de medicamentos á 34 familias pobres que designe el Ayuntamiento en el acto de formalizar el correspondiente contrato, y 500 pesetas como asignación por la residencia dentro del casco de la población.

Los interesados que deseen presentar solicitudes podrán hacerlo en esta Alcaldía, debidamente documentadas, por el plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Este pueblo está situado una hora de Madrid por el ferrocarril del Norte, con estación, por la que circulan infinidad de trenes, pudiendo viajar á la corte y regresar en el día con toda comodidad. Su clima es sano y agradable, con ricas y abundantes aguas, y en la temporada del estío habitan numerosas familias madrileñas.

Collado Villalba 11 de Enero de 1901.—El Alcalde, Francisco Vacas.

165.—920.

**Guadalix de la Sierra**

D. Tomás Gil Revilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército en el año actual, conforme al número quinto del art. 40 de la Ley, el mozo Julián Pastor Hernández, hijo de Vicente y de Lorenza, uno y otros de ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Consistorial, el día 27 del presente mes, y hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que, de no comparecer, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Guadalix de la Sierra 8 de Enero de 1901.—Tomás Gil.

165.—924.

**Serranillos**

Se halla vacante, por renuncia del que la desempeñaba, la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con la asignación anual de 973 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes á la referida plaza dirigirán sus instancias documentadas debidamente al Sr. Alcalde de esta villa en término de 30 días, pasados los cuales se proveerá.

Serranillos 13 de Enero de 1901.—El Alcalde, Telesforo Fernández.—El Secretario interino, Elías Hernández.

165.—923.

**Morata de Tajuña**

En el Ayuntamiento de esta villa de Morata de Tajuña ha de proveerse una plaza de escribiente auxiliar segundo, de nueva creación, dotada con el haber diario de dos pesetas, pagadas de fondos municipales por mensualidades vencidas.

Los aspirantes, que habrán de ser de buena conducta y reunir además las cualidades necesarias de aptitud, á juicio del Ayuntamiento, presentarán sus solicitudes en la Secretaría del mismo dentro del plazo de treinta días, á contar desde esta fecha.

Morata de Tajuña 15 de Enero de 1901.—El Alcalde accidental, Agustín de la Torre.

165.—921.

**Villarejo de Salvanes**

El padrón de cédulas personales de esta villa, para el año 1901, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante cuyo plazo puede ser examinado por las personas que lo deseen y formular las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho.

Villarejo de Salvanes 15 de Enero de 1901.—El Alcalde, Anselmo Brea.

165.—919.

**Administración de Hacienda**

de la provincia de Madrid

Habiéndose terminado por esta oficina provincial los padrones del impuesto sobre Carruajes de lujo, Casinos y Círculos de recreo, correspondientes al presente año de 1901, se pone en conocimiento de los contribuyentes por dichos conceptos á fin de que si lo estiman conveniente puedan examinarlos y hacer las oportunas reclamaciones ante esta Administración en el término de cinco días, á contar desde el siguiente á la publicación del presente anuncio en este BOLETÍN y horas de doce á las diez y siete.

Madrid 11 de Enero de 1901.—El Administrador de Hacienda, Valentín Rubio.

165.—937.

**Contribución Industrial**

En cumplimiento de lo prevenido por el artículo 106 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, esta Administración anuncia al público que la matrícula de contribución de esta corte, correspondiente al año económico de 1901, se hallará de manifiesto en esta oficina por término de diez días, contados desde la publicación del presente edicto, para que los interesados puedan enterarse de su clasificación y cuota y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas.

Madrid 12 de Enero de 1901.—El Administrador de Hacienda, Valentín Rubio.

165.—938.

**COMISION**

de Evaluación y Repartimiento de la Contribución territorial de Madrid.

Hallándose formados los repartimientos de la contribución territorial para el actual ejercicio de 1901, se anuncia á los señores contribuyentes, en cumplimiento de lo que dispone el art. 74 del Regla-

mento, que dichos repartimientos estarán expuestos al público en el local de la Secretaría de la Comisión de Evaluación, por el término de ocho días, á contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio y horas de tres á cinco de la tarde, á fin de que puedan los contribuyentes incluidos en aquéllos hacer las reclamaciones que estimen oportunas con estricta sujeción á los preceptos del citado artículo.

Madrid 17 de Enero de 1901.—El Administrador de Hacienda, Presidente de la Comisión de Evaluación, Valentín Rubio.

**Tesorería de Hacienda**

de la provincia de Madrid

**Impuesto de cédulas personales**

Ejercicio de 1900

Por esta Tesorería de Hacienda se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

*Providencia:* En virtud de las atribuciones que se me confieren en el art. 49 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el único grado de apremio con la multa del duplo sobre el valor de las cédulas personales que correspondan á los deudores que figuran en la precedente relación.

Entréguese al Agente ejecutivo de la cuarta zona, D. Miguel G. Ramos, la relación de que se trata, para que por la vía de apremio se hagan efectivos los descubiertos contra los deudores que en la misma figuran, y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia conforme á lo determinado en el art. 51 de la mencionada Instrucción.

Así lo mando y firmo en Madrid á 11 de Enero de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

165.—939.

**Derechos Reales**

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos á los contribuyentes sujetos á dicha tributación, que pertenece á la zona de Getafe y que resultan incluidos en la relación precedente.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.»

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 9 de Enero de 1901.—El Tesorero de Hacienda, Moisés Aguirre.

165.—940.

**Providencias judiciales**

**Audiencias territoriales**

Don José Almira y Rodríguez, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

*Certifico:* Que por la Sala primera de esta Audiencia se ha dictado la sentencia

cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

**Sentencia número ciento cuarenta y dos.**—En la villa y Corte de Madrid á trece de Diciembre de mil novecientos.—En los autos que ante Nos, en grado de apelación, penden, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, seguidos entre partes: de una, como demandante, don Patrocinio López Aguado, carrero y vecino de esta capital, representado por el Procurador D. Ricardo García Vicente y defendido por el Letrado D. Agustín Rodríguez; de otra, como demandado, don Francisco Fernández Meléndez, industrial, vecino de Cáceres, representado por el Procurador D. José María Villa y defendido por el Letrado D. Tomás Curriel y Arias, y de otra, también como demandado, D. Hermenegildo González Pico, cuya profesión y vecindad no consta, y respecto del cual se han entendido las diligencias con los Estrados del Tribunal, mediante su no comparecencia y rebeldía, sobre pago de pesetas...

**Fallamos:** Que debemos confirmar y confirmamos con imposición de las costas de esta instancia á la parte apelante la referida sentencia apelada por la que se declaró que los demandados D. Francisco Fernández Meléndez y D. Hermenegildo González Pico venían obligados solidariamente á abonar la cantidad de quinientas cincuenta pesetas, resto del precio convenido, de los tres carros camiones que hizo el demandante, y en su consecuencia, condenó á dichos demandados á que en el término de cinco días de ser firme esta sentencia pagaren á aquél la expresada cantidad é intereses legales de 5 por 100 desde el día 12 de Febrero del corriente año, ó que devolvieran al mismo dichos tres vehículos en el estado en que se encontrasen, condenándoles también al pago de las costas. Y devuélvase á su tiempo los autos al Juzgado con certificación y orden. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en el *Diario de Avisos* y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, mediante la rebeldía de D. Hermenegildo González Pico, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Antonio Alonso Casaña. —Ildefonso López Aranda. —Ramón Barroeta.

Cuya sentencia fué publicada en 13 de los corrientes.

Y para que conste y se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, expido la presente con la remisión necesaria, que firmo en Madrid á 26 de Diciembre de 1900. —Ante mí, José Almira.

166.—952.

### Juzgados de primera instancia

#### CONGRESO

D. José García Romero de Tejada, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Eduardo N. Espino, hijo de Antonia Espino, natural de Madrid, de doce años de edad, marmolista y ha habitado en la calle de la Sierpe, número 5, piso cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle

del General Castaños, con el objeto de cumplir la pena impuesta en causa por hurto; apercibido que, de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo rubio, ojos claros, nariz pequeña, color del rostro bueno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este dicho Juzgado.

Madrid á 31 de Diciembre de 1900. — José García Romero. —El Escribano, Andrés Ortiz.

164.—869

#### LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisca Arazas, natural de Pamplona, de unos treinta años de edad, soltera, dedicada á sus labores, que vivió en el Pretil de Santisteban, núm. 1, principal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, delgada, morena, ojos negros, sin dientes y viste falda negra, abrigo azul obscuro de jerga y toquilla amarilla, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel de su sexo.

Madrid á 14 de Enero de 1901. —Luis Rubio. —El Escribano, Juan Joaquín Jiménez.

164.—893.

#### UNIVERSIDAD

D. José Sebastián Méndez y Martín, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á la procesada María Gofi Pascual, natural de Pamplona, hija de Francisco y Bibiana, soltera, modista, de veinticinco años, que en 15 de Noviembre de 1898, habitaba en la calle de Silva, 34, tercero, núm. 1, cuyo actual paradero se ignora, así como el punto probable donde se encuentre, habiéndose decretado su detención por la Superioridad por su incomparecencia al acto del Juicio oral que habría de celebrarse el día 4 de Abril último, en la causa que se le sigue por estafa, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerla saber la detención que la ha decretado la Superioridad; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á

todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura más bien alta, pelo negro, ojos ídem, nariz aguileña, color del rostro pálido, sin seña ninguna particular visible y viste completamente de luto, y en caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel de su sexo.

Madrid 4 de Septiembre de 1900. — José S. Méndez. —El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

Es copia para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia. Madrid 10 de Enero de 1901. —V.º B.º —Méndez. —El Escribano, Fermín Suárez y Jiménez.

164.—864.

### Juzgados municipales

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Rafael Nacarino Brabo Ara, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Benito Linares y Domingo Albo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 31 de Diciembre de 1900. — V.º B.º —Nacarino Brabo. —El Secretario, Mariano Ordax.

162.—820.

#### LATINA

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se llama por término de cinco días á Camila García y Fernández, de cincuenta y cuatro años, natural de Oviedo, provincia de ídem, de estado viuda, ocupación sus labores, y que dijo vivir en la calle de Calatrava, núm. 39, á fin de que comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Enero de 1901. — V.º B.º —Cerquella. —El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

165.—933.

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Ramón Arras Urios, de cincuenta y cinco años, natural de Cartatiza, provincia de Oviedo, de estado soltero, ocupación jornalero, y que dijo vivir en la calle de los Mancebos, 10, á fin de que comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Enero de 1901. —V.º B.º —Cerquella. —El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

165.—934.

### Factoría de Subsistencias y Utensilios DE VICALVARO

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes: Harina, leña, cebada y paja.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las diez y media de la mañana del día 14 de Febrero de 1901 en la Comisaría Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto ó estar en él legítimamente representados.

A las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas, y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Vicalvaro 12 de Enero de 1901. —El Comisario de guerra, Pascual Aguado.

165.—916.

Siendo necesario adquirir petróleo, carbón vegetal y esparto para esta Factoría de Utensilios, se hace saber que el día 14 de Febrero de 1901, á las diez y media, se celebrará, en el local que ocupa dicha Factoría, concurso para la adquisición de los mencionados artículos, bajo las bases siguientes:

**Petróleo.**—Será casi incoloro, 0'80º de densidad, ha de hervir hacia los 150 y no ha de inflamarse á menos de los 40, debiendo tener el litro un peso aproximado de 780 á 800 gramos, perfectamente limpio, para no producir hidro-carburo al quemarse.

**Carbón vegetal.**—Será de roble ó encina, de buena calidad, de canutillo, bien quemado, muy seco, limpio, sin tizones, piedras, tierra ni ninguna materia extraña; se cribará si fuere preciso.

**Esparto.**—Ha de ser precisamente nuevo, bien seco, largo, limpio y de buena calidad.

Las proposiciones se harán por escrito y se presentarán muestras del artículo.

Vicalvaro 12 de Enero de 1901. —El Comisario de guerra, Pascual Aguado.

165.—917.

### LA CONSTANCIA

#### SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

No habiendo satisfecho el socio doña Isabel Labernia Fernández, ni su representante legal D. Manuel Soler Alarcón, los dividendos pasivos núm. 15 de 200 pesetas por acción, núm. 16 de 50 pesetas, número 17 de 87'50 pesetas, número 18 de 50 pesetas, núm. 19 de 75 pesetas y número 20 de 160 pesetas por acción, por las diez y ocho acciones que en dicha Sociedad tiene, y cuyos dividendos importan en su totalidad 11 205 pesetas, la Junta general ha acordado requerirles por medio del presente, tercero y último anuncio, para que en el término de diez días comparezcan á satisfacerlos en el domicilio del representante de la Sociedad, calle de Sagasta, núm. 5, segundo derecha, conforme y bajo los apercibimientos que establece el artículo 14 del Reglamento de la misma.

Madrid 19 de Enero de 1901. —José María Labernia.

60.